

PREGUNTAS FRECUENTES ANIMALES DE COMPAÑÍA

Pregunta 1: ¿Existe un Documento Nacional de Identidad (DNI) para animales de compañía?

Respuesta 1: No, el documento acreditativo de la identificación de perros, gatos y hurones se denomina **Certificado Oficial de Identificación Animal (COIA)**, y deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar de implantación del transponder .
- b) Código de identificación asignado .
- c) Especie , raza , sexo y fecha de nacimiento del animal .
- d) Residencia habitual del animal .
- e) Nombre , apellidos o razón social y número del NIF o DNI del propietario / a del animal y su firma , dirección y teléfono .
- f) Nombre , dirección , teléfono y número de colegiado , en su caso , del veterinario / a identificador y su firma .
- g) Fecha en que se realiza la identificación

Tratándose de animales potencialmente peligrosos, dicho documento se denomina **Certificado Oficial de Identificación de Animal Potencialmente Peligroso (COIAPP)**, y contendrá, además de los anteriores, los siguientes datos:

- h) Datos relativos a la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la persona propietaria del animal.
- i) Datos relativos al certificado de sanidad animal.
- j) Datos relativos a la finalidad de la tenencia del animal y otras características técnicas.

Pregunta 2: ¿Qué formatos podrá tener el Certificado Oficial de Identificación Animal?

Respuesta 2:

a) **Papel impreso autocopiativo:** Se trata de un documento impreso en papel autocopiativo que constará de original y dos copias, para cumplimentación manual por la persona profesional veterinaria identificadora, al que deberá incorporar su firma manuscrita, así como la de la persona propietaria del animal o persona representante autorizada.

b) **Electrónico para impresión y firma manual:** Se trata de un formulario electrónico para cumplimentación telemática y posterior impresión en papel, al que habrá de incorporarse la firma manuscrita de la persona profesional veterinaria identificadora y de la persona propietaria del animal o persona representante autorizada.





Junta de Andalucía

c) **Electrónico:** Se trata de un formulario para cumplimentación íntegramente telemática, al que deberá incorporarse la firma digital, tanto de la persona profesional veterinaria identificadora como de la persona propietaria del animal o persona representante autorizada, mediante un dispositivo seguro de firma electrónica avanzada.

Cualquiera que sea el formato del Certificado Oficial de Identificación Animal utilizado, se entregará copia impresa del mismo a la persona propietaria del animal, salvo que, tratándose del formato electrónico de la letra c), ésta solicite su remisión por medios telemáticos.

Pregunta 3. ¿Quién cumplimenta el Certificado Oficial de Identificación Animal?

Respuesta 3. Tras la implantación del microchip al animal, la persona profesional veterinaria identificadora cumplimentará el Certificado Oficial de Identificación Animal, siguiendo las prescripciones necesarias según el formato utilizado.

Pregunta 4: ¿Existe un Documento autonómico de identificación animal?

Respuesta 4: En Andalucía existe el **Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA)**. Gracias a este documento podemos gestionar el Control Sanitario de las mascotas en Andalucía y asegurar así el Bienestar Animal y la Salud Pública, además de contribuir en la determinación de las responsabilidades derivadas de su tenencia.

Pregunta 5: ¿Cómo obtener el DAIRA?

Respuesta 3: Una vez el animal es registrado por el Veterinario y validado el Certificado Oficial de Identificación Animal por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, el propietario recibirá una notificación para que pueda descargarse directamente su documento desde la plataforma informática (RAIA) del Registro Central de Animales de Compañía. La descarga de una copia del DAIRA puede realizarse por el veterinario identificador consultando el microchip, o por el propietario del animal con su DNI, número de microchip y número de impreso del Certificado Oficial de Identificación Animal, accediendo a la plataforma informática del RAIA. La nueva tarjeta digital del DAIRA es apta para su visualización en dispositivos móviles ya que contiene un código QR cuya lectura lleva directamente a la hoja registral del animal, lo que permite verificar de manera inmediata su autenticidad. No obstante, el propietario también puede optar por imprimirla desde la plataforma con la misma validez que la anterior tarjeta.



Junta de Andalucía

Pasos para la obtención del DAIRA



Pregunta 6: ¿Cómo se identifica a un animal de compañía?

Respuesta 6: Se establece como único sistema válido de identificación individual de perros, gatos y hurones el **microchip** (mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad), implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.



Junta de Andalucía

Pregunta 7: ¿Que hago si se pierde, cedo o fallece mi mascota

Respuesta 7: Al ser una identificación permanente en caso de pérdida, cesión o fallecimiento de su mascota, deberá notificarlo al Registro Central de Animales de Compañía. La forma más fácil es ponerse en contacto con un Centro Veterinario, donde se le facilitará la documentación para el cambio de propietario, domicilio o para la baja en el Registro. En caso de pérdida, podrá igualmente ponerse en contacto con el veterinario, llamar al teléfono (954 542 701) o e-mail (raia@raia.org) del Registro RAIA, o bien comunicarlo a la policía local o guardia civil.

Pregunta 8: ¿Dónde solicitar la licencia para perros potencialmente peligrosos?

Respuesta 8: De conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y con el artículo 4.1 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia del solicitante.

La finalidad de la licencia es determinar la capacidad de la persona propietaria, poseedora o tenedora del animal para el cuidado, manejo y control de éste, además de garantizar la existencia de un seguro de responsabilidad civil, obligatorio para cubrir posibles daños a terceros causados por el animal (artículo 3 de la Ley 50/1999 y artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Así pues, de conformidad con la normativa de aplicación, la simple tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos exige estar en posesión de la licencia, obligándose a todo propietario o poseedor a obtenerla con carácter previo a la adquisición del animal y a que toda persona que conduzca y controle un perro potencialmente peligroso por la vía pública esté en posesión de la misma.